



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Salud Municipal
 Unidad de Personal



PARRAL, 30 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 2916

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Regional del Maule.
- 4).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- 5).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 6).- Decreto Exento Siaper N° 1107 de fecha 15 de julio de 2021, que designa como Secretario Municipal a don PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ, Directivo, Grado 7° E.M.S.
- 7).- La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 8).- Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020.
- 9).- Dictamen de Contraloría General de la República N° 003610N20.
- 10).- Decreto Exento N° 1458 de fecha 19 de marzo de 2020, establece Modalidad Flexible de la Organización del Trabajo.-
- 11).- Instructivo de Flexibilidad Laboral de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Director Comunal de Salud, Sr. Darwin Maureira Tapia.-
- 12).- Decreto Exento 2.157, de fecha 19 de mayo de 2020, autoriza teletrabajo para funcionarios del Dpto. de Salud
- 13).- Ley N° 21.260, de fecha 01 de septiembre de 2020, Autoriza teletrabajo o trabajo remoto a funcionarias embarazadas.-
- 14).- Decreto Exento N° 5080 de fecha 14 de diciembre de 2020, Actualiza nómina de teletrabajo para funcionarios del Dpto. de Salud
- 15).- Decreto Exento N° 96 de fecha 12 de enero de 2021, Establece sistemas de control de asistencia Dpto. de Salud

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Supremo 104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública: Subsecretaría del Interior, declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- 2.- **Que**, conforme a Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo del 2020, en el cual se imparten las instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brotes de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
- 3.- **Que**, según Dictamen de Contraloría General de la República N° 003610 N 20, señala medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
- 4.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 1458, de fecha 18 de marzo de 2020 se aprueba "Modalidad Flexible de la Organización del trabajo, teletrabajo y aplicación de sistemas de turnos para funcionarios del Departamento de Salud Municipal".
- 5.- **Que**, mediante protocolo del actuar de los Funcionarios del Departamento de Salud frente al COVID-19, se establece que aquellos funcionarios mayores de 70 años, embarazadas o que presenten patologías de base, susceptibles de complicaciones ante un eventual contagio por COVID-19, deben informar a sus respectivas jefaturas, siendo evaluados por el médico de su sector, quien debe emitir la respectiva recomendación médica.-
- 6.- **Que**, con el propósito de resguardar la salud de los funcionarios mayores de 70 años, embarazadas o con patologías de base, se estableció teletrabajo domiciliario a aquellos funcionarios que acreditaron tal condición, mediante certificado médico conforme al protocolo señalado precedentemente.-
- 7.- **Que**, en Decreto Exento N° 2157, de fecha 19 de mayo de 2020, se estableció listado de funcionarios con diversas patologías y/o enfermedades, las cuales eran de riesgo inminente ante un posible contagio de COVID-19, estableciéndose en dicho acto administrativo la realización de teletrabajo para así resguardar la salud de los funcionarios.
- 8.- **Que**, en Decreto Exento N° 5080, de fecha 14 de diciembre de 2020, se modifica el referido decreto N° 2157, en circunstancias que las condiciones de salud del personal con patologías crónicas ha evolucionado, en algunos casos, de forma favorable haciendo propicia la reincorporación laboral.-
- 9.- **Que**, transcurrido un tiempo desde la aplicación de la jornada flexible del trabajo, hace necesario volver actualizar el listado de funcionarios que gozan del trabajo remoto o teletrabajo, puesto que varios funcionarios han presentado mejoras significativas en sus patologías crónicas, mejorando el nivel de compensación de estas, por otra parte las servidoras embarazadas han presentado licencias médicas maternales relacionadas con las diversas etapas de embarazo.

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE**, el Decreto Exento N°5080, de fecha 14 de diciembre del 2020, a contar del 01 de agosto de 2021 en el sentido de actualizar el listado de funcionarios con patologías y/o enfermedades de base, que dificultan el retorno a las labores presenciales, en los diferentes Centros de Salud, el cual es el siguiente:

N°	FUNCIONARIO	CARGO	JUSTIFICA MEDIANTE	SECTOR	TELEFONO
1	FERNANDO CACERES HERRERA.	MEDICO	CERTIFICADO DE SALUD	CESFAM ARRAU MENDEZ	993466968
2	Ma. CECILIA FABRES GUTIERREZ	TENS	CERTIFICADO MEDICO	PSR PERQUILAUQUEN	942310969
3	SANDRA NAVARRETE ARIAS	ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO DE SALUD	CESFAM ARRAU MENDEZ	986007600



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4	BLANCA RODRIGUEZ ARANCIBIA	AUX. SERVICIOS	CERTIFICADO DE SALUD	CESFAM ARRAU MENDEZ	986308935
---	----------------------------	----------------	----------------------	------------------------	-----------

2.- ESTABLEZCASE, que aquellos funcionarios cuya labor resulte no compatible con la modalidad de teletrabajo, el jefe superior de servicios podrá presidir de éstos, debiendo cancelar íntegramente sus remuneraciones.

3.- ESTABLEZCASE, que los funcionarios antes referidos cumplirán su jornada laboral en sus domicilios de lunes a jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. y los días viernes desde las 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

4.- ESTABLEZCASE, que el jefe superior del servicio podrá interrumpir, en caso de ser necesario, el teletrabajo para cubrir las necesidades del Departamento de Salud, adoptando las medidas de seguridad establecidas a través de los actuales protocolos emitidas por el Ministerio de Salud.-

5.- ESTABLEZCASE, que el Encargado de Establecimiento y/o Jefe directo, según corresponda deberá adoptar las medidas necesarias para controlar la modalidad de trabajo establecida para los funcionarios a su cargo.-

6.- ESTABLEZCASE, que el funcionario que se acoge a la modalidad flexible de trabajo, tendrá la obligación de presentar un informe de gestión semanal, el que deberá ser entregado a su respectiva jefatura, los 3 primeros días de la semana siguiente, con el fin de acreditar las labores de trabajo efectuadas.

7.- ESTABLEZCASE, que el presente decreto rige desde el 01 al 30 de agosto de 2021.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE



PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FVC/JAO/rmh
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo
- 3.- Copia Digital (personal@saludparral.cl)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA PARRAL

